G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2024-37150342-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Martes 1 de Octubre de 2024

Referencia: S/ EX-2024-34594729-GCABA-MGEYA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y 6.325, los Decretos N° 166/13, 110/20 y 387/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2024-36279159-GCABA-DGACEP, el Expediente Electrónico EX-2024-34594729-GCABA-MGEYA y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el visto tramita la petición efectuada por la Sra. Edith Miriam Dazzi, quien solicita un resarcimiento por los supuestos daños que "*...un desprendimiento de material del lateral del edificio...*" ubicado en la calle Bulnes 1755, le habría provocado al vehículo marca Chery, modelo QQ, dominio AB676SM, durante el período comprendido entre el 31 de agosto y el 2 de septiembre del corriente año.

Que, la Sra. Dazzi expresa que "*... El auto estaba estacionado en la calle Bulnes 1755, CABA Palermo Al llegar para retirarlo y continuar mis actividades, encuentro un oficial y cinta de seguridad a causa de un desprendimiento de material del lateral del edificio, mí auto deteriorado...*", a fin de acreditar las circunstancias alegadas, ha presentado la siguiente documentación:

1.- Presupuesto, a orden 2

2.- Exposición Policial, a orden 3

3.- Título Automotor registrado a nombre del Sr. Kon Lucas Romeo, a orden 6

4.- Ofrece testigos, a orden 8;

Que, la Ley 6325, de Responsabilidad del Estado rige en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los daños que su actividad o inactividad produzca a los bienes o derechos de las personas;

Que, de las constancias obrantes en estos actuados, surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos esenciales para su procedencia, es decir que quien peticione deberá demostrar fehacientemente el derecho o interés que lo legitime, las circunstancias que alegue, la existencia del daño y que la responsabilidad por el mismo le fuere atribuible a la Administración;

Que, el artículo 52 de la Ley de Procedimientos mencionada señala que "*La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar los documentos que acrediten la calidad invocada*", y en concordancia, el artículo 53 al referirse a la forma de acreditar la personería dispone: *"Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera gestión que hagan en nombre de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con copia del mismo suscripta por el letrado..."*;

Que, conforme las constancias de autos, la Sra. Dazzi, acompaña un título de propiedad del Rodado en cuestión, registrado a nombre del Sr. Kon Lucas Romeo y no acompaña documentación alguna que acredite la legitimación invocada, ni su calidad de apoderada en los términos de los arts. 52 y 53 del plexo normativo mencionado;

Que, a mayor abundamiento, es importante remarcar que la Sra. Edith Miriam Dazzi, solicita un resarcimiento por los presuntos daños ocasionados a raíz de material que se habría desprendido del edificio sito en Bulnes 1755 de esta Ciudad, sobre el rodado de referencia en la fecha señalada. Al respecto corresponde destacar que, el objeto de la petición formulada constituye una controversia de carácter privado que, en su caso, debe ser resuelta por los tribunales ordinarios, toda vez que excede las atribuciones conferidas a esta Administración;

Que, la Procuración General de la Ciudad emitió el pertinente Dictamen Jurídico Nº IF-2024-36279159-GCABA-DGACEP rechazando lo peticionado por la Sra. Edith Miriam Dazzi;

Que por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen, corresponde rechazar lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechazar el pedido de resarcimiento de daños realizado por la Sra. Edith Miriam Dazzi, por resultar formalmente improcedente.

Artículo 2°.- Notificar a la Sra. Edith Miriam Dazzi al domicilio electrónico constituido, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince días hábiles; o c) la acción judicial pertinente.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2024.10.01 10:56:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.01 10:56:26 -03:00